



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1910 )  
21 OCT. 2014

“Por la cual se fija fecha de apertura para nueve (9) proyectos en la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Meta, Cundinamarca, La Guajira, Chocó y Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO ( D.) DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 7° del Decreto 2164 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se fija fecha de apertura para nueve (9) proyectos en la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Meta, Cundinamarca, La Guajira, Chocó y Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0604 del 25 de Julio de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0502 de 2012, modificada por la Resolución 0120 de 2013 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 0797 del 17 de Octubre de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de redistribución establecidos en la Resolución No. 0705 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resoluciones Nos. 0013, 0103, 0114, 0532, 0880 de 2013 y 1336 de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que los artículos 10 y 11 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que en virtud de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1921 de 2012, expidió las Resoluciones Nos. 01594 del 1° de Julio, 01714 del 11 de Julio, 01870 del 21 de Julio, 01875 del 21 de Julio, 01876 del 21 de Julio, 02373 del 10 de septiembre, 02544 del 24 de septiembre, 02545 del 24 de septiembre, 02751 del 15 de Octubre de 2014 mediante la cual define los listados de hogares potenciales para el componente poblacional de Desastres Naturales y ubicados en zonas de alto riesgo, para los siguientes proyectos:



"Por la cual se fija fecha de apertura para nueve (9) proyectos en la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Meta, Cundinamarca, La Guajira, Chocó y Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	COMPONENTE POBLACIONAL PARA ESTA CONVOCATORIA
1	META	VILLAVICENCIO	URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
2	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	URBANIZACION CONTIGO CON TODO	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
3	LA GUAJIRA	HATONUEVO	URBANIZACION LOS MAYALITOS	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
4	CHOCÓ	TADÓ	URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
5	ANTIOQUIA	CALDAS	BARRIOS DEL SUR	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
6	ANTIOQUIA	LA UNIÓN	URBANIZACIÓN VILLA SOFIA	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
7	ANTIOQUIA	AMAGÁ	URBANIZACIÓN POTAL DE ORO	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
8	ANTIOQUIA	CONCORDIA	LOS TULIPANES	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
9	ANTIOQUIA	FREDONIA	LA UMATA ESTEBAN JARAMILLO - GUARCITOS ETAPA 3	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable

Que a través de diferentes actos administrativos, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fechas de apertura y cierre de las convocatorias para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para los proyectos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, sin embargo después del procesamiento y asignación respectivas, aún quedan viviendas disponibles para el componente poblacional de damnificados de desastres naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable, por lo cual se hace necesario abrir nuevamente la convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en las Resoluciones Nos. 01594 del 1° de Julio, 01714 del 11 de Julio, 01870 del 21 de Julio, 01875 del 21 de Julio, 01876 del 21 de Julio, 02373 del 10 de septiembre, 02544 del 24 de septiembre, 02545 del 24 de septiembre, 02751 del 15 de Octubre de 2014 expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, para los proyectos y componentes poblacionales que se relacionan a continuación, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: Miércoles, 22 de Octubre de 2014

"Por la cual se fija fecha de apertura para nueve (9) proyectos en la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Meta, Cundinamarca, La Guajira, Chocó y Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	COMPONENTE POBLACIONAL PARA ESTA CONVOCATORIA
1	META	VILLAVICENCIO	URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
2	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	URBANIZACION CONTIGO CON TODO	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
3	LA GUAJIRA	HATONUEVO	URBANIZACION LOS MAYALITOS	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
4	CHOCÓ	TADÓ	URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
5	ANTIOQUIA	CALDAS	BARRIOS DEL SUR	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
6	ANTIOQUIA	LA UNIÓN	URBANIZACIÓN VILLA SOFIA	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
7	ANTIOQUIA	AMAGÁ	URBANIZACIÓN POTAL DE ORO	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
8	ANTIOQUIA	CONCORDIA	LOS TULIPANES	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
9	ANTIOQUIA	FREDONIA	LA UMATA ESTEBAN JARAMILLO - GUARCITOS ETAPA 3	Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La fecha de cierre para cada uno de los proyectos antes mencionados, se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.


**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 OCT. 2014



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**  
Director Ejecutivo (D.) del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisó : Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo